

Sindicato Nacional de Ganadería, grupos primero, segundo y tercero.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 16 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos impositivos que pasan a relacionarse:

a) Actividades, fabricación y venta de leche pasteurizada, esterilizada y fermentada; fabricación y venta de leche condensada y en polvo, y de queso y mantequilla; venta de leche natural; fabricación y venta de caseína y lactosa.

b) Hechos impositivos: Documentos de formalización de venta; documentos de cargo y descargo, recibos, justificantes de caja; documentos liberatorios no comprendidos en el reintegro de los de formalización de ventas; extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas; copias de facturas y cartas y libros auxiliares de contabilidad; documentos de movimiento, recepción y entrega de mercancías y productos naturales para transformar; nombramientos de personal y contratos de trabajo; nóminas y recibos de personal y de anticipos y de comisiones; certificados, guías sanitarias y administrativas de circulación o conduces; rótulos de todas clases y publicidad no contratada, incluso letreros luminosos y similares, con exclusión en publicidad de productos envasados y de combinaciones especiales, sorteos y toda aquella en que se utilizasen actividades de terceros.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será de 1 de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen anual de ventas de cada industrial.

Coefficiente de rectificación en lo que proceda para Cooperativas, contribuyentes radicados en Navarra y los que efectúan las ventas por medio de organizaciones comerciales.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará:

1.º Las que no excedan de 500 pesetas, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de su notificación.

2.º Las que no excedan de 2.000 pesetas, en dos plazos, antes del 25 de febrero y julio próximos, y las demás en cuatro, a vencer antes del 25 de febrero, mayo, septiembre y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio el uso de efectos timbrados y demás autorizados de reintegro por los hechos impositivos que comprende quedarán sustituidos por la mención «Convenio Nacional de Timbre número 8/1963».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a la que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 3157/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de 59 camiones de 5 Tn., motor Diesel, de fabricación nacional, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras.

Examinado el expediente de adquisición, mediante concurso público, de cincuenta y nueve camiones de cinco toneladas, motor Diesel, con destino a los Servicios de Conservación de las Jefaturas de Obras Públicas; a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir, mediante concurso público, cincuenta y nueve camiones de cinco toneladas, motor Diesel, de fabricación nacional, con destino a los Servicios de Conservación de Carreteras, por un presupuesto total de dieciocho millones de pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3158/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de ochenta tabardos para los conductores de las Jefaturas de Obras Públicas.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas, al amparo del artículo cincuenta y cuatro de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para la adquisición mediante concurso público de vestuario con destino a los conductores de las Jefaturas de Obras Públicas; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para adquirir mediante concurso público ochenta tabardos para los conductores de las Jefaturas de Obras Públicas, por un presupuesto total de ciento cincuenta mil pesetas, que se imputará al crédito de la Sección décimoseptima, aplicación trescientos veintitrés de los vigentes Presupuestos de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3159/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de 8.974 señales de limitación de velocidad para su instalación en travesías de poblaciones.

Examinado el expediente de adquisición, por concurso público de ocho mil novecientas setenta y cuatro señales de limitación de velocidad; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para la adquisición, mediante concurso público de ocho mil novecientas setenta y cuatro señales de limitación de velocidad para su instalación en travesías de poblaciones, por un presupuesto de cuatro millones novecientas sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 3160/1962, de 29 de noviembre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de tres barrederas mecánicas para el puerto de Barcelona.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para realizar por concurso público la «Adquisición de tres barrederas mecánicas» para el puerto de Barcelona, en cuya